

Las bases que regirán esta convocatoria son las siguientes:

Primera.—Se convoca el VIII Premio Nacional «Alimentos de España» en las dos modalidades, hostelería y restauración, para galardonar las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la actuación y buen uso de nuestros alimentos en la gastronomía.

Segunda.—Podrán participar en cada una de ambas modalidades todos los establecimientos de hostelería y restauración con locales situados dentro del territorio nacional.

Tercera.—Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complemente los objetivos básicos de las actividades genéricas y específicas sobre «Alimentos de España». Las acciones se efectuarán antes del 15 de octubre de 1994.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes todos los gastos originados por la realización de las acciones de promoción y fomento de los alimentos de España.

Quinta.—El jurado que otorgará dichos premios, bajo la presidencia del Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue, estará integrado por profesionales expertos y personalidades de reconocida solvencia y prestigio en los campos de la hostelería y restauración, todos ellos miembros de un Comité de Gastronomía asesor del MAPA.

Sexta.—El jurado realizará una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en establecimientos de hostelería y restauración y analizará las distintas actuaciones mediante visitas a los establecimientos. Se valorará especialmente la presentación y elaboración de menús basados en productos tradicionales con tratamiento moderno.

Séptima.—Para cada una de las dos modalidades el premio será único y consistirá en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España». El jurado tendrá facultad de conceder, si lo estima oportuno, dos accésit para cada modalidad, que serán placas similares a la otorgada para el primer premio. El jurado tendrá amplias facultades para declarar desierta la convocatoria, aumentar el número de accésit, o tomar cualquier otra decisión que estimara oportuno.

Octava.—El fallo del jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 30 de octubre de 1994. Se hará entrega del primer premio en un acto de máxima difusión.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Secretario general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

12885 RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Secretaría General de Alimentación, por la que se convoca el VIII Premio «Alimentos de España», entre empresas de distribución y comercio alimentario.

La Secretaría General de Alimentación tiene encomendada la promoción y fomento de la calidad de los productos agroalimentarios, para lo que viene realizando actividades de formación e información bajo el concepto genérico «Alimentos de España».

Es evidente la importante promoción que las empresas de distribución y comercio alimentario pueden realizar para muchos alimentos, tan variados y de excelente calidad, lo que debe redundar en el fomento de nuestra producción alimentaria. En consecuencia, se convocan premios para estimular la promoción y presentación de estos alimentos en los establecimientos nacionales de empresas de distribución y comercio alimentarios.

Las bases que regirán esta convocatoria son las siguientes:

Primera.—Se convoca el Premio Nacional «Alimentos de España» en las tres modalidades que a continuación se describen entre empresas de distribución y comercio alimentario, para galardonar las mejores acciones realizadas con objeto de potenciar la presentación y difusión de nuestros alimentos.

Primera modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios con superficie mayor de 2.500 metros cuadrados.

Segunda modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios con superficie menor de 2.500 metros cuadrados y tres o más cajas.

Tercera modalidad: Para empresas de distribución y comercios alimentarios con superficie menor de 2.500 metros cuadrados y una o dos cajas o pago por el sistema tradicional.

Segunda.—Podrán participar en cada una de las modalidades las empresas de distribución y comercios alimentarios con locales situados dentro del territorio nacional.

Tercera.—Los establecimientos participantes podrán realizar cualquier tipo de acción que complemente los objetivos básicos de las actividades sobre «Alimentos de España». Las acciones deberán realizarse antes del 15 de octubre de 1994.

Cuarta.—Serán a cargo de los participantes los gastos originados por la realización de las acciones específicas, así como los ocasionados por el montaje e instalación del material utilizado.

Quinta.—El jurado que otorgará dichos premios estará presidido por el Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue, e integrado por profesionales expertos y personalidades de reconocida solvencia y prestigio en los campos de la distribución y comercio alimentario.

Sexta.—El jurado realizará una labor de seguimiento de todas las acciones realizadas en las empresas de distribución y comercios alimentarios, y analizará las distintas actuaciones.

Séptima.—Para cada una de las tres modalidades el premio será único y consistirá en una placa de plata con el distintivo «Alimentos de España». El jurado tendrá facultad para conceder, si lo estimara oportuno, dos accésit para cada modalidad, que serán placas similares a la otorgada para el primer premio. El jurado tendrá amplias facultades para declarar desierta la convocatoria, aumentar el número de accésit, caso de declarar desierto el premio, o tomar cualquier otra decisión que estimara oportuna.

Octava.—El fallo del jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del día 30 de octubre de 1994. Se hará entrega del premio en un acto de máxima difusión.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Secretario general, Miguel Angel Díaz Yubero.

Ilmo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

12886 RESOLUCION de 24 de mayo de 1994, de la Secretaría General de Alimentación, por la que se convoca el VIII Premio de Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España», y se aprueban las bases que han de regir para la concesión del mismo.

La misión que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación tiene encomendada en cuanto a la promoción y fomento de la calidad de los productos alimentarios, que desarrolla a través de la Secretaría General de Alimentación, ha conducido a la consolidación del concepto «Alimentos de España», que ha alcanzado notoriedad general.

España ha sabido distinguirse por la enorme variedad y la extraordinaria calidad de muchos de sus productos alimentarios que gozan de amplia aceptación en numerosos mercados extranjeros y son una de las bases de nuestra cultura; por ello el conocimiento de dichos productos merece ser profundizado y ampliado en todas las vías posibles. A tal fin se ha creído conveniente ofrecer al público infantil un incentivo que estimule su interés por alcanzar el deseable nivel de conocimientos acerca de los alimentos españoles de mayor relevancia.

Esta Secretaría General ha tenido a bien proceder a la convocatoria del VIII Premio Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España» y aprobar las bases por las que se ha de regir su concesión, que serán las siguientes:

Primera.—Se otorgarán un premio y un accésit. El premio consistirá en un viaje valorado en una cuantía de hasta 1.250.000 pesetas, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» para el colegio premiado, y diploma de honor para los alumnos ganadores del premio.

El accésit consistirá en un viaje valorado en una cuantía de hasta 750.000 pesetas, placa de plata con el distintivo «Alimentos de España» par el colegio premiado y diploma de honor para los alumnos ganadores del accésit.

Segunda.—Podrán optar a dicho premio colectivos de alumnos de Educación General Básica cuyas edades estén comprendidas entre los diez y los quince años, y cuyo número no sea inferior a diez ni superior a cuarenta.

Tercera.—Los trabajos presentados por el Director o Profesor del centro, bajo cuya dirección y supervisión se hayan ejecutado, deberán estar concebidos como una unidad didáctica que recoja todos aquellos aspectos que se juzguen de interés para un producto o grupo de productos susceptibles de inclusión como «Alimentos de España» y relativos a naturaleza, producción, transformación, comercialización, propiedades, valor nutricional, gastronomía, etc.

Cuarta.—La forma de presentación se deja a la libre iniciativa de los participantes, pudiendo incluir las ilustraciones y el material audiovisual que se considere procedente.

Quinta.—Los trabajos se remitirán a la Subdirección General de Promoción Alimentaria de la Secretaría General de Alimentación, paseo de Infanta Isabel, número 1, 28071 Madrid, haciendo constar en el envío la convocatoria: VIII Premio Trabajos Escolares sobre «Alimentos de España».

Sexta.—El plazo de adquisición finalizará el 15 de octubre de 1994.

Séptima.—El jurado que concederá dicho premio estará presidido por el Secretario general de Alimentación o persona en quien delegue y compuesto por los siguientes miembros: Un representante de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación; un representante de la Subdirección General de Promoción Alimentaria y un representante de la Dirección General de Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia, quien actuará de Secretario. El jurado tendrá amplias facultades para dividir los premios, declararlos desiertos o acumularlos, así como para tomar cualquier otra decisión que estime oportuna.

Octava.—El fallo del jurado será inapelable y su resolución se hará pública antes del 30 de octubre de 1994. Se hará entrega de las placas y diplomas en un acto de máxima difusión.

Novena.—La realización de los viajes tendrá lugar antes de la finalización del curso académico 1994-1995.

Décima.—Los viajes, previa consulta con los interesados, serán programados y organizados por la Secretaría General de Alimentación, bajo el lema de «Viaje por la ruta de los Alimentos de España», y los alumnos premiados deberán ir acompañados, al menos, por un Profesor del centro de Educación General Básica en el que cursen sus estudios, así como por un representante de la Secretaría General de Alimentación.

Undécima.—La recogida de los trabajos presentados y no premiados podrán realizarse desde el 15 de enero hasta la fecha límite de 5 de marzo de 1995.

Madrid, 24 de mayo de 1994.—El Secretario general, Miguel Ángel Díaz Yubero.

Imo. Sr. Director general de Política Alimentaria.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

12887 RESOLUCION de 27 de mayo de 1994, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/2023/91 y se emplaza a los interesados en el mismo.

En cumplimiento de los solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Séptima), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 64.1 de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

Esta Subsecretaría acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo arriba referenciado, interpuesto por doña Josefa Justina Martínez Fernández, contra Ley 30/1984, de 2 de agosto.

Asimismo y a tenor de lo dispuesto en la norma anteriormente citada, se emplaza a todas aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieren interés directo en el mantenimiento de la misma para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la notificación o, en su caso, publicación de la presente resolución.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

12888 ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 27 de octubre de 1993 por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/99/90, interpuesto por «La Coordinadora de Facultativos Internos Residentes en Cataluña».

En el recurso contencioso-administrativo número 1/99/90, interpuesto por «La Coordinadora de Facultativos Internos Residentes en Cataluña»

contra el Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Cuarta), con fecha 27 de octubre de 1993 sentencia, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que, rechazando las excepciones de inadmisibilidad formuladas por el Abogado del Estado, en la representación que le es propia, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido en única instancia por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en representación de «La Coordinadora de Facultativos Internos Residentes en Cataluña» contra el Real Decreto 264/1989, de 10 de febrero, por el que se desarrolla el curso de perfeccionamiento para la obtención del título de Médico Especialista en Medicina Familiar y Comunitaria. Sin costas.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de abril de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.

Imos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios de Educación y Ciencia, Sanidad y Consumo y del Departamento.

12889 ORDEN de 27 de mayo de 1994 por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 1994 en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en fecha 4 de diciembre de 1993 por la Sección Sexta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 1/2355/91, interpuesto por don Francisco Pérez Martínez y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1/2355/91, interpuesto por don Francisco Pérez Martínez y otros, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 1991 denegatorio de la reclamación de indemnización de daños y perjuicios, derivados de su pase a la segunda actividad como funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, se ha dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), con fecha 4 de diciembre de 1993, sentencia cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Luciano Roch Nadal, en nombre y representación de don Francisco Pérez Martínez, don José María de la Casa Peñalver, don Delmiro Salazar Arribayos, don Andrés Guzmán Sánchez de Alva, don Carlos Carrillo Pérez, don Edmundo Janer Cramazou, don Antonio Ostos González, don Juan Colmenero Román y don José Gómez Carazo, contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de septiembre de 1991 que confirmó, en reposición, su previo Acuerdo de 22 de marzo de 1991, denegatorio de la reclamación efectuada por los citados demandantes sobre indemnización de daños y perjuicios, derivados de su pase a la segunda actividad como funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía, en aplicación de la disposición adicional vigésima de la Ley 37/1988, de Presupuestos Generales del Estado para 1989, al tiempo que debemos desestimar y desestimamos todas las pretensiones formuladas por aquéllos en la súplica de la demanda; sin hacer expresa condena respecto de las costas procesales causadas en este juicio. Hágase saber a las partes que contra esta sentencia no cabe recurso ordinario alguno.»

El Consejo de Ministros, en su reunión del día 15 de abril de 1994, ha dispuesto, conforme a lo prevenido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El Ministro, P. D. (Orden de 1 de octubre de 1993), el Subsecretario, Fernando Sequeira de Fuentes.